

**TRABAJO DE GRADO**  
**Opción consultorio contable**

proyección social acerca de las Responsabilidades tributarias y fiscales.

Corporación Universitaria Remington  
Facultad de Ciencias Contable  
Contaduría Pública

Dayana Marcela Gazabón Santero  
Jader Antonio Gelis Martínez

2024

### **Agradecimientos.**

Primero que nada, le quiero ofrecer mis más sinceros agradecimientos a la Corporación Universitaria Remington por haberme permitido a lo largo de los años formarme en la facultad de ciencias contables como Contadora Publica, agradecerle a los tutores por su total comprensión y enseñanza, por compartir risas y conocimientos gratos durante todos estos años, Gracias a la universidad Remington y a todos nuestros colegas por recibirnos y hacernos parte de su hogar, le doy gracias a los espacios que nos ofrecen porque junto a ellos logre soltar mi inspiración y poder terminar de completar mi libro llamado,

Gracias a mis padres que son mi fortaleza y junto con su amor y motivación logre superar junto a ellos otra avanzada más.

Principalmente gracias a Andrea hoyos Urzola por estar conmigo y no abandonarme a pesar de las adversidades que se nos han presentado a lo largo de nuestra carrera, quien ahora llamada colega y amiga.

## Tabla de contenido

Agradecimientos. ....	2
Resumen. ....	6
palabras claves.....	6
Problemática abordada.....	7
Objetivos. ....	8
Metodología. ....	9
Referencias. ....	22
conclusión. ....	26
Anexo.....	28

**Índice de figuras y tablas.**

Tabla del Plan de Trabajo.....	12
<b>figuras y tablas.....</b>	13
Grafica circular 2. Áreas consultadas.....	14
Tabla de Asesorías.1.....	15

**Índice de anexos.**

Anexo.....27

Anexos de fotografías.....77

### **Resumen.**

La contabilidad en Colombia es un factor fundamental, es decir hoy en día esta es de vital importancia en cualquier organización bien sea empresarial, gubernamental o sin fines de lucro, esta se encarga de consolidar todas las informaciones financieras, el flujo de efectivo, entre otras, su objetivo es ser más claros y precisos en el desempeño financiero y en la toma de decisiones hacia los interesados.

A raíz de todo esto que se está viviendo en la economía y el bajo conocimiento que tiene la sociedad de su importancia, en la corporación universitaria Remington sede Sahagún Córdoba un grupo de estudiantes de decimo semestre del año 2024 tomo la decisión de hacer parte del consultorio contable que ofrece la universidad con el objetivo de brindar asesorías gratuitas bien sean presenciales o virtuales por medio de la página de la corporación,

Para el año 2024-2 se recibieron un total de 19 consultas en el transcurso de los meses donde se realizaron las practicas del consultorio contable las cuales fueron de manera virtual, los tipos de consulta que se recibieron fueron contables, tributarias, laborales, etc.

### **Palabras claves**

Consolidar, consultorio, contabilidad, tributaria.

### **Problemática abordada.**

La contabilidad es el lenguaje que se maneja en el sector económico y empresarial ya que gracias a esta se debe su éxito, esta es esencial en cualquiera empresa debido a que nos ofrece la facilidad de proporcionarnos la información financiera precisa, esta nos ayuda a mejorar y a optimizar sus riesgos, nos ofrece mantener un control y seguimiento de los recursos financieros evitando sanciones y multas gracias a los conocimientos en las obligaciones legales vigentes generándole así al cliente o propietario la transparencia y confianza sobre ello, no solo eso si no que también nos permite evaluar el desempeño y buscar mejoras en caso de que haya algún riesgo o se presente un problema.

Debido a la cierta problemática que se viene presentando en la sociedad por la falta de conocimiento, la corporación universitaria Remington sede Sahagún a implementado una opción de grado pensando en sus estudiantes y en la comunidad del exterior, nuestra sede les abre las puertas al consultorio contable en donde este es esencial dentro de nuestro campo universitario debido a que nos brinda la oportunidad de ofrecer asesorías de manera gratuita para todo tipo de personas ya sea natural o jurídica, comerciantes, emprendedores, entre otros. cabe recalcar que esta se basa en responder inquietudes de los solicitantes.

## **Objetivos.**

### **Objetivo general.**

- Demostrar el compromiso y los conocimientos adquiridos en el programa de contaduría pública durante el periodo académico y así poder orientar a las personas naturales y microempresas que consulten dudas tributarias fiscales, contables, laborales, entre otras a través del consultorio contable, sede Sahagún.

### **Objetivos específicos.**

- Orientar al solicitante (persona natural o jurídica) en base a las dudas manifestadas resolviendo consultas de manera oportuna.
- Concientizar y motivar a la sociedad a cumplir con las responsabilidades fiscales, legales y tributario mostrándoles soluciones precisas y confiables.
- Justificar de manera clara, detallada y exacta las respuestas expuestas por el personal solicitante demostrando así nuestras capacidades y compromiso para con el consultorio y ellos.

### **Metodología.**

En la corporación universitaria Remington sede Sahagún Córdoba, Colombia. El 22 de junio del presente año se llevó a cabo la socialización y la elaboración de un cronograma entre los estudiantes tutor y director de la sede corporación universitaria Remington sedes aún Córdoba ubicada en la avenida del hospital, llegando así a unos acuerdos claros y estrictos en donde se le acordó a cada uno de los estudiantes un horario estipulado para las oficinas del consultorio contable en la sede corporativa durante el período de durabilidad de este, durante este periodo se llevó a cabo el seguimiento de manera clara y correcta en donde se llegaron a estipular horarios de atención al servicio a prestar entre las 8 y 12 del mediodía seguida de esta continuaba con el horario de dos hasta las 5 pm

Dentro de estas oficinas del consultorio contable se llevaron a cabo de manera individual consultas presenciales y virtuales tanto como para personas naturales o personas jurídicas, llegando a realizar estas de manera gratuita y brindando respuestas por medio de correos electrónicos.

Las consultas que fueron realizadas de manera virtual fueron dirigidas hacia nuestro tutor Jader Gelis en donde él se encargaba de hacer llegar las consultas que eran enviadas desde

las oficinas centrales del consultorio contable en la ciudad de Medellín. Cada estudiante cumplió con los requisitos expuestos durante el período de prueba y trayendo consigo estos nuevos conocimientos, además de eso podemos decir que las consultas que fueron revisadas evaluadas y verificadas por nuestro tutor brindándole sí unas respuestas de alta confianza a nuestros solicitantes o consultores.

Generalizando el personal atendido durante mi proceso de consultoría se puede decir que la mayor parte de las consultas expuestas por el solicitante fueron de manera tributaria, no olvidando que también se realizaron consultas de manera laboral contable entre otras siendo estas las menos consultadas es decir que la mayoría de las personas tienden a tener más problemas o menos conocimientos en el tema tributario tomando como guía las leyes normas y estatutos que lo rigen

Las respuestas fueron realizadas dentro de los espacios que había en la oficina, es decir que a esta se le daban respuestas mientras nos encontrábamos a disposición de la espera de un nuevo solicitante dentro del área del consultor contable.

Para realizar el presente trabajo se llevaron a cabo todos nuestros conocimientos adquiridos durante el proceso que vivíamos dentro de las oficinas del consultorio contable sobra picar que nuestro trabajo fue elaborar respuestas.

Agradeciendo al consultorio contable por permitirnos abrir hacia las personas que nos necesitaban y contaban con poco conocimiento acerca de las responsabilidades fiscales y tributarias que existen en nuestro país y el saber por qué para ellos es importante conocerlas.

Basándonos en nuestras consultas tenemos como representación general la ley 2277 de 2022 en donde por medio de esta se adopta una reforma tributaria para consolidar la igualdad y la justicia social y además de eso también se dictan en ella otras disposiciones, esta ley fue decretada por el congreso de la república el trece de diciembre del año 2022, el objetivo de esta es contribuir con la equidad y eficiencia.

Entre estas consultas se relacionaron temas de control fiscal en Colombia, declaraciones ajenas y propias del solicitante, emprendimientos, devoluciones o compensaciones, dudas e inquietudes acerca de salarios de trabajo por contratos, facturación electrónica e incluso laborales. Todas estas fueron emitidas por leyes, normas y artículos tributarios.

**Tabla del Plan de Trabajo**

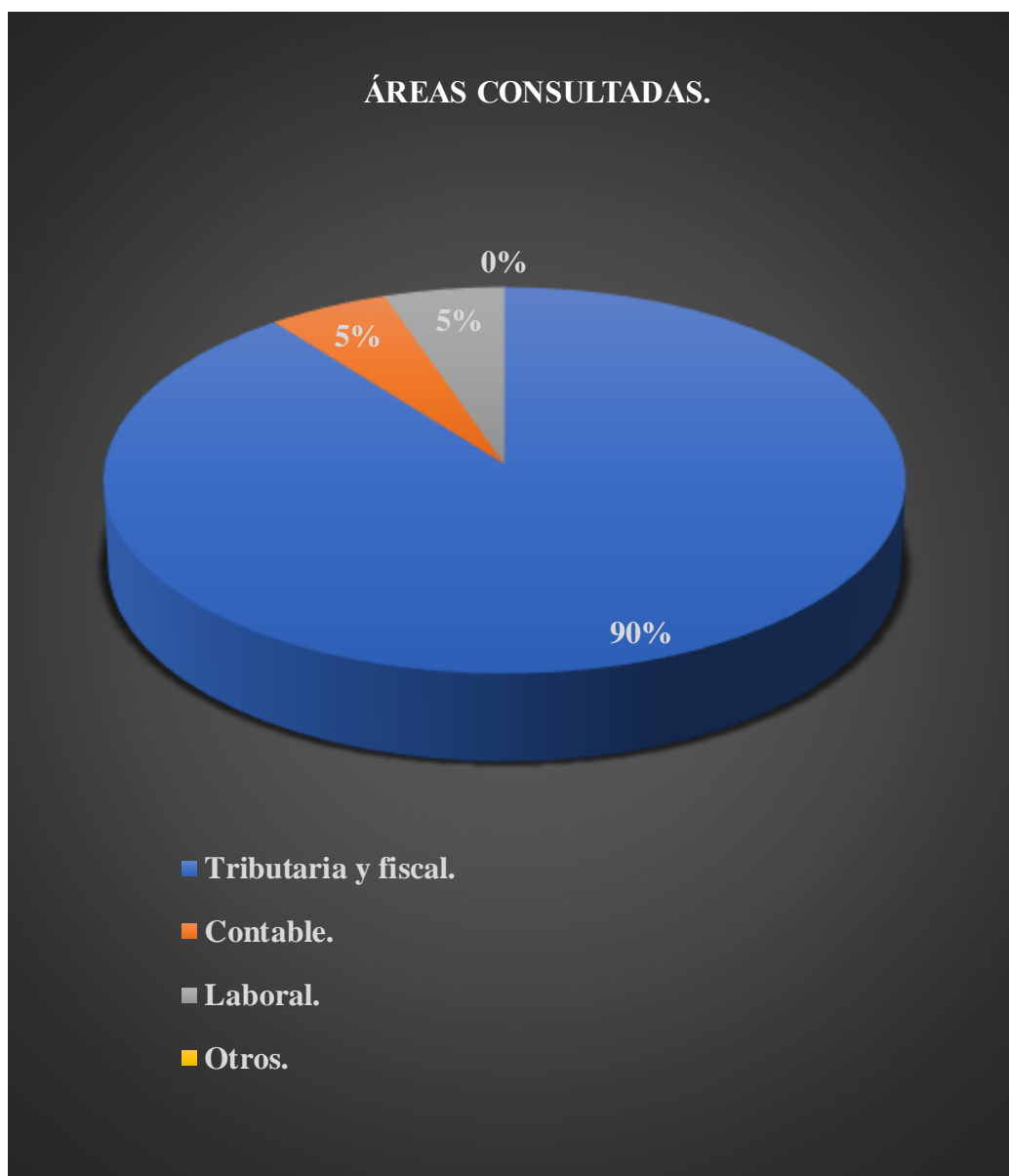
<b>Plan de trabajo.</b>	
<b>Estudiantes designados a asesorías:</b>	<p>Andrea Carolina Hoyos Urzola</p> <p>Dayana Marcela Gazabón Santero</p> <p>Juan Sebastián Montt Padilla</p> <p>Sebastián Álvarez Mora.</p> <p>Oveida Gelis.</p> <p>Juan José Lozano Cadena</p>
<b>Docente asesor:</b>	<b>Jader Gelis Martínez</b>
<b>Horario de atención:</b>	<p><b>Lunes a viernes</b> (7:00 am – 12:00 pm)</p> <p>(2:00 PM a 6:00 pm)</p> <p><b>Sábado</b> (7:00 am – 12:00 pm)</p>
<b>Fecha de inicio:</b>	16 de Julio de 2024.
<b>Fecha de terminación:</b>	22 de noviembre de 2024.

**Figuras y tablas.**

**Grafica circular 1. Tipos de personas consultadas.**



**Grafica circular 2. Áreas consultadas.**



**Tabla de Asesorías. 1.**

<b>Detalles de Asesorías</b>				
<b>Modalidad Consultada</b>	<b>Nombre o Razón social</b>	<b>Cedula / NIT</b>	<b>Descripción de la Consulta.</b>	<b>Descripción de la respuesta emitida.</b>
Virtual.	Luis Ángel Barrera Macea.	1068472565	¿Quiénes están sujetos al control fiscal en Colombia?	Se emitió respuesta según la ley 42 de 1993, artículo segundo (derogado por el artículo 166 del decreto 403 de 2020).
Virtual.	Elder Ortiz	10681377095	El año pasado realice una compra con mi tarjeta por \$73.000,000 ¿Cómo se si debo declarar?	Se emitió respuesta según el artículo 591 del Estatuto Tributario en donde nos expresa quienes deben presentar declaración de renta y complementarios. Decreto 2229 y 2293 de 2023 Colombia.
Virtual.	Sandriith Vanesa Osorio Celestino.	1069499182	¿Qué pasa si no presento una declaración de renta?	Se emitió respuesta según el artículo 642 del estatuto tributario, artículo 643 del estatuto tributario, artículo 715 del estatuto tributario.



Virtual.	Grideth Macea Alvarez.	1003500356	¿Tengo un emprendimiento y me gustaria saber cómo organizarme a nivel contable para un mejor rendimiento financiero?	Se emitió respuesta según el decreto 2649 de 1993, derogado por el <a href="#">artículo siete</a> del decreto nacional 1536 del 2007.
Virtual.	Maria Camila Hoyos.	1003498654	¿Compre una casa evaluada en 230.000,000 y quisiera saber en cuanto están los topes para declarar?	Se emitió respuesta según lo estipulado y acorde al decreto 2229 de 2023.
Virtual.	Jaime Andrés Basilio Aguilier.	1069494028	¿Quiénes pueden registrar libros de contabilidad ante la DIAN?	Se emitió la respuesta según el artículo 774 del Estatuto Tributario, según el caso del Artículo 2 del Decreto 2500 de 1986
Virtual.	Eduard Fabra	1069505307	En el año 2023 recibí \$59,801.000 millones de pesos de mi tío a mi cuenta ¿Qué debo hacer en ese caso?	Se dio respuesta según decreto 2229 y 2293 de 2023 Colombia.
Virtual.	Maria Fernanda Polo Arroyo.	1003500333	Soy comerciante mayoritaria y quisiera saber ¿Qué norma actual	Se emitió respuesta según la normatividad con Resolución 46 de



			reglamenta el régimen aduanero de Colombia?	2019, desde el anexo uno hasta el anexo diez, Decreto 1165 de 2019, Decreto, Ley 920 de 2023, Decreto 920 de 2023, Decreto 659 de 2024 modificatorio del decreto 1165 de 2019, Decreto 360 del 7 de abril de 2021
Virtual.	Maria José Villera.	1193522152	¿Sobre qué base se liquidan los aportes a la seguridad social en los contratos de construcción?	Se emite respuesta según lo estipulado en el artículo 89 de la ley 2277 de 2022 (Parágrafo 1 y 2) y se tiene en cuenta además el artículo 107 del estatuto tributario, nota aclaratoria inciso número tres modificado.
Virtual.	Rubén Darío Madera Charry.	15049171	¿Cuáles son los pasos que debo seguir para una devolución o compensación de un saldo a favor en la DIAN?	Se dio respuesta según lo anclado y plasmado en la página oficial de la DIAN en portafolio de trámites y servicios y el artículo



				206 del estatuto tributario.
Virtual.	Yureidis Yaneth Gazabón Arroyo.	1069483182	Mi esposo trabaja como chef en un Restaurante, mensual se gana \$ 1.800.000. El año pasado lo contrataron como chef en la feria de la ganadería, ha trabajado en eventos importantes y para el año 2023 sus ingresos tuvieron un valor de \$ 43,000.000 y quisiera saber si le debe de pagar algún impuesto a la DIAN. (declaración).	Se emitió respuesta según lo estipulado el día 22 de noviembre de 2023 por el ministerio de hacienda el decreto 2229, el artículo 521 del estatuto tributario que nos rige quienes deben presentar declaración de renta y complementarios.
Virtual.	Ermi Macea Hoyos	1069466241	¿Soy un comerciante y quisiera saber a partir de cuantas UVT se pasa a ser agente de retención?	Se emitió respuesta según el artículo 368-2 del estatuto tributario y la resolución 0001264 de noviembre 18 de 2022.



Virtual.	Alba del Carmen Bracamonte Flórez.	30580737	¿Pienso montar un negocio y quisiera saber que son los comprobantes y cuáles son?	Se emitió respuesta de este por medio del decreto 2649 de 1993 en el artículo 124.
Virtual.	Delis Omaidá Santero Polo.	1069466242	¿Qué pasa si estoy obligado a facturar electrónicamente y no lo hago?	Se emitió la respuesta acorde a lo estipulado en la resolución 000165 de 2023 y el artículo 652-1 del estatuto tributario de conformidad con lo dispuesto en los artículos 657 según el inciso cinco del párrafo seis y artículo 658 del estatuto tributario.
Virtual.	Geraldine Paola Montalvo Balmaceda.	1069489242	Soy una persona natural comerciante ¿Qué requisitos debo tener para registrarme en la cámara de comercio?	Se emitió respuesta acorde a lo expuesto en la página oficial de la cámara de comercio en donde indicar los documentos necesarios para registrarte ante la Cámara de Comercio con lo es el documento de identidad original,



				Formulario del Registro Único Tributario (RUT), Formularios disponibles en las sedes de la Cámara de Comercio, Formulario Registro Único Empresarial y Social (RUES), Carátula única empresarial y anexos, según corresponda (Persona Natural).
Virtual.	Jesús Alberto Vega Algarín.	1069487252	¿Qué sucede con las obligaciones del contribuyente si el RUT se encuentra suspendido?	Se emitió respuesta según la una actuación prevista en el artículo 555-2 del Estatuto Tributario.
Virtual.	Iván Andrés Hoyos Beltrán.	1003409474	Quisiera saber ¿Cuáles son las modalidades de facturación? Que se manejan actualmente.	Se emitió respuesta según el artículo dos del decreto 2242 de 2015 y el artículo 617 del estatuto tributario.
Virtual.	Narly Arroyo Ruiz	30574417	¿Quiénes tienen derecho a la devolución automática?	Se dio respuesta según lo relacionado y estipulado en la resolución número 000117 del 30 de julio del 2024.



Virtual.	Isabella Macea Arroyo	1069470028	¿Cuáles son los principales beneficios de la Factura Electrónica? ¿Quiénes deben facturar electrónicamente?	Se emitió respuesta según lo acorde en el Artículo 7 de la Resolución 000165 de 2023, artículo 437 del Estatuto tributario y por último tenemos el Decreto 358 de 2020 Artículo 1.6.1.4.2.
----------	-----------------------------	------------	--	--

### Referencias.

ley 42 de 1993. Santa Fe de Bogotá, D.C., a 26 de enero de 1993.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=289>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

<https://www.dian.gov.co/tramitesservicios/tramites-y-servicios/tributarios/Paginas/devoluciones-compensaciones.aspx>

LEY 1314 DE 2009, (julio 13) Reglamentada por el Decreto Nacional 1851 de 2013, Reglamentada por el Decreto Nacional 302 de 2015.,

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=36833>

LEY 298 DE 1996, (Julio 23). “Por la cual se desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política, se crea la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.” EL CONGRESO DE COLOMBIA DECRETA:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=15071>

DECRETO 2649 DE 1993, (diciembre 29). Las referencias a la obligación de reexpresión de cifras contables por el sistema de ajustes integrales por inflación, contenidas en este Decreto, fueron derogadas por el art. 7 del Decreto Nacional 1536 de 2007.

[https://www.google.com/search?q=decreto+2649+de+1993&oq=decreto+2649&gs\\_lcrp=EgZjaHJvbWUqDggAEEUYJxg7GIAEGIoFMg4IABBFGCcYOxiABBiKBTIGCAEQRRg5MgcIAhAAGIAEMgcIAxAAGIAEMgcIBBAAGIAEMgcIBRAAGIAEMgcIBhAAGIAEMgYIBxBFGD3SAQg2ODk3ajBqN6gCCLACAQ&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=decreto+2649+de+1993&oq=decreto+2649&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUqDggAEEUYJxg7GIAEGIoFMg4IABBFGCcYOxiABBiKBTIGCAEQRRg5MgcIAhAAGIAEMgcIAxAAGIAEMgcIBBAAGIAEMgcIBRAAGIAEMgcIBhAAGIAEMgYIBxBFGD3SAQg2ODk3ajBqN6gCCLACAQ&sourceid=chrome&ie=UTF-8)

DECRETO 2649 DE 1993, (diciembre 29). Las referencias a la obligación de reexpresión de cifras contables por el sistema de ajustes integrales por inflación, contenidas en este Decreto, fueron derogadas por el art. 7 del Decreto Nacional 1536 de 2007. Por el cual se reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=9863>

DECRETO 410 DE 1971, (marzo 27), Reglamentado parcialmente por el Decreto 1753 de 1991 - Reglamentado por el Decreto 2952 de 1936 - Adicionado por el Artículo 1 Ley 1 de 1980.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=41102>

Resolución. 000117, 30 de julio 2024

<https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000117%20de%2030-07-2024.Pdf>

SIIGO.(2021). SIIGO PYME. Primeros pasos. Recuperado de:

<https://siiGOPYME.portaldeclientes.siiGO.com/pp/siigo-pyme-primeros-pasos>

Legis, X. (2021). Estatuto. Tributario. Recuperado de:

[https://xperta.legis.co/visor/estatuto2/estatuto2\\_f7c5e5871b4c42089de7501299c01cb2/estatuto-tributario/ley-1314-de-2009](https://xperta.legis.co/visor/estatuto2/estatuto2_f7c5e5871b4c42089de7501299c01cb2/estatuto-tributario/ley-1314-de-2009)

DIAN. Dirección de Impuestos y Aduanas. Disponible

en:

<https://normativa.archivo.general.gov.co/decreto2242-de-2015/>

### **conclusión.**

el consultorio contable de la universidad Remington Sahagún juega un papel fundamental en el apoyo a empresas y personas naturales y jurídicas, permitiendo brindar consultas especializadas tanto en la modalidad presencial como virtual, enfocándose en identificar y solucionar todas aquellas falencias contables, tributarias, y de auditoría que puedan afectar todos aquellos funcionamientos adecuados de los negocios y identificar la gestión financiera de los individuos. a través de este servicio, se busca mejorar la comprensión y la gestión de todos los aspectos claves relacionados con la contabilidad, los impuestos, y a auditoría, permitiendo a los clientes tomar las decisiones correctas en base a todas las informaciones obtenidas de forma eficaz. este mismo no solo facilita la corrección de errores y optimización de los procesos, sino que también del mundo empresarial, cumpliendo con la función educativa y de servicio integral, contribuyendo al crecimiento y estabilidad financiero de las organizaciones y personas naturales y jurídicas



## Anexo



### RESPUESTA CONSULTA

**Ciudad:** SAHAGÚN, CÓRDOBA

**Señor (a):** Luis Ángel Barrera Macea

**E-mail:** mariacamilahoyossantero@gmail.com

En concordancia con la solicitud recibida de fecha 15 de julio de 2024, el Consultorio Contable Virtual de UNIREMINGTON procedió con su equipo de profesionales y estudiantes a dar respuesta a dicha consulta, así:

#### CONSULTA (TEXTUAL).

¿Quiénes están sujetos al control fiscal en Colombia?

#### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Las respuestas del Consultorio Contable Virtual de UNIREMINGTON, son de naturaleza particular, dado que, dentro del alcance de su misión, incluye el proponer posibles alternativas de solución a problemas específicos que correspondan a un caso individual.

Los conceptos emitidos por el Consultorio Contable, se circunscriben exclusivamente a aspectos enmarcados dentro de la normatividad contable, financiera, fiscal y de control organizacional.

#### RESPUESTA

La ley 42 de 1993 nos expone sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.

Esta ley nos decreta en su artículo dos quienes son los sujetos del control fiscal, por tanto, mencionamos la siguiente:

**(1993, s.f.) ARTÍCULO 2.** Son sujetos de control fiscal los órganos que integran las ramas legislativa y judicial, los órganos autónomos e independientes como los de control y electorales, los organismos que hacen parte de la estructura de la administración nacional y demás entidades nacionales, los organismos creados por la Constitución Nacional y la ley que tienen régimen especial, las sociedades de



economía mixta, las empresas industriales y comerciales del Estado, los particulares que manejen fondos o bienes del Estado, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que maneje recursos del Estado en lo relacionado con éstos y el Banco de la República.

*(Derogado por el Art. 166 del Decreto 403 de 2020)*

**Nota Aclaratoria:**

Los conceptos emitidos por el Consultorio Contable Virtual, como respuestas a las consultas recibidas, no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución, ni generarán obligación y/o responsabilidad solidaria entre las partes.

**CONSULTORIO CONTABLE**

**UNIREMINGTON**





## RESPUESTA CONSULTA

**Ciudad:** Sahagún - Córdoba

**Señor (a):** Elder Ortiz

**E-mail:** elderortiz0906@gmail.com

En concordancia con la solicitud recibida de fecha 14 de agosto de 2024, el Consultorio Contable Virtual de UNIREMINGTON procedió con su equipo de profesionales y estudiantes a dar respuesta a dicha consulta, así:

### CONSULTA (TEXTUAL).

el año pasado realice una compra con mi tarjeta por 73.000.000, ¿cómo se si debo declarar?

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Las respuestas del Consultorio Contable Virtual de UNIREMINGTON, son de naturaleza particular, dado que, dentro del alcance de su misión, incluye el proponer posibles alternativas de solución a problemas específicos que correspondan a un caso individual.

Los conceptos emitidos por el Consultorio Contable, se circunscriben exclusivamente a aspectos enmarcados dentro de la normatividad contable, financiera, fiscal y de control organizacional.

### RESPUESTA

#### Art. 591. Quienes deben presentar declaración de renta y complementarios.

Están obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios por el año gravable de 1987 y siguientes, todos los contribuyentes sometidos a dicho impuesto, con excepción de los enumerados en el artículo siguiente.

decreto 2229 y 2293 de 2023 Colombia: Se conocen como topes para declarar el impuesto a la renta aquellos valores que dan cuenta de los ingresos, gastos de compras con tarjeta, consumos, consignaciones bancarias y, en general, el



*patrimonio bruto de las personas durante un año gravable, en este caso 2023. (UVT año 2023: \$42.412)*

*Los topes se definen por Unidades de Valor Tributario (UVT) las cuales miden en pesos las diferentes obligaciones tributarias. Cada año este valor es modificado por el estado.*

*Topes para declarar renta personas naturales*

- *Personas que tengan un patrimonio bruto al último día del año gravable 2023 superior a las \$190.854.00*
- *Personas con ingresos brutos del ejercicio gravable superiores a \$59.377.000 que no superen las 1400 UVT*
- *Personas que hayan realizado consumos a través de tarjeta de crédito mayores a la \$59.377.000 que no superen las 1400 UVT*
- *Valor total de compras y consumos superior a las \$59.377.000 que no superen las 1400 UVT*
- *Personas con acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras superior a \$59.377.000 que no superen las 1400 UVT*

En conclusión, con respecto a su solicitud señor Elder Ortiz, se puede informar que supero los topes expuestos en la norma por ende debe presentar su declaración, lo más sugerible es que se comunique con un contador para un mejor asesoramiento y la realización de esta.

**Nota Aclaratoria:**

Los conceptos emitidos por el Consultorio Contable Virtual, como respuestas a las consultas recibidas, no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución, ni generarán obligación y/o responsabilidad solidaria entre las partes.]

**CONSULTORIO CONTABLE  
UNIREMINGTON**



## RESPUESTA CONSULTA

**Ciudad:** Salagún - Córdoba

**Señor (a):** Sandriith Vanessa Osorio Celestino

**E-mail:** sandriithosorio@gmail.com

En concordancia con la solicitud recibida de fecha 09 de agosto de 2024, el Consultorio Contable Virtual de UNIREMINGTON procedió con su equipo de profesionales y estudiantes a dar respuesta a dicha consulta, así:

### CONSULTA (TEXTUAL).

¿Este año me toca declarar renta Qué pasa si no presento mi declaración de renta?

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Las respuestas del Consultorio Contable Virtual de UNIREMINGTON, son de naturaleza particular, dado que, dentro del alcance de su misión, incluye el proponer posibles alternativas de solución a problemas específicos que correspondan a un caso individual.

Los conceptos emitidos por el Consultorio Contable, se circunscriben exclusivamente a aspectos enmarcados dentro de la normatividad contable, financiera, fiscal y de control organizacional.

### RESPUESTA

En respuesta a su solicitud podemos informar que la declaración de renta es un compromiso fiscal por el cual las personas naturales informan anualmente a la Dian sobre sus ingresos, ganancias ocasionales, costos y gastos.

Según el artículo El artículo 643 del Estatuto Tributario consagra la sanción por no declarar y prevé que, si la omisión se refiere a la declaración de renta, la sanción



corresponde al 20% del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos que determine la Administración por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de renta presentada, el que fuere superior.

#### **SANCION POR NO DECLARAR - procedimiento**

Conforme al artículo 715 del Estatuto Tributario la Administración debe proferir un emplazamiento previo por no declarar, que tiene por objeto emplazar al contribuyente que no ha declarado, para que lo haga en el plazo de un mes. Y, si éste presenta la declaración después del emplazamiento, debe liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad del artículo 642 del Estatuto Tributario

Con respuesta a su consulta se puede informar que el hecho de no haber presentado su declaración dentro del plazo legal, generará multas e intereses a su declaración.

#### **Nota Aclaratoria:**

Los conceptos emitidos por el Consultorio Contable Virtual, como respuestas a las consultas recibidas, no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución, ni generarán obligación y/o responsabilidad solidaria entre las partes.

**CONSULTORIO CONTABLE**

**UNIREMINGTON**



## RESPUESTA CONSULTA

**Ciudad:** Sahagún - Córdoba

**Señor (a):** Grideth Macea Alvarez

**E-mail:** [macesgrideth@gmail.com](mailto:macesgrideth@gmail.com)

En concordancia con la solicitud recibida de fecha 28 de julio de 2024, el Consultorio Contable Virtual de UNIREMINGTON procedió con su equipo de profesionales y estudiantes a dar respuesta a dicha consulta, así:

### CONSULTA (TEXTUAL).

¿Tengo un emprendimiento y me gustaría saber cómo organizarme a nivel contable para un mejor rendimiento financiero?

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Las respuestas del Consultorio Contable Virtual de UNIREMINGTON, son de naturaleza particular, dado que, dentro del alcance de su misión, incluye el proponer posibles alternativas de solución a problemas específicos que correspondan a un caso individual.

Los conceptos emitidos por el Consultorio Contable, se circunscriben exclusivamente a aspectos enmarcados dentro de la normatividad contable, financiera, fiscal y de control organizacional.

### RESPUESTA



En respuesta a su solicitud se puede informar que para organizarse a nivel contable es recomendable que conozca y ponga en práctica los libros diarios columnario, mayor y balance, libro inventario y balances, libros auxiliares, libros de registro de accionistas y de socios, libro de actas, libro registro de propietarios y residentes, libro foliado y sellado.

También contamos con el DECRETO 2649 DE 1993 Las referencias a la obligación de Re expresión de cifras contables por el sistema de ajustes integrales por inflación, contenidas en este Decreto, fueron derogadas por el art. 7 del Decreto Nacional 1536 de 2007. Por el cual se reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

**Nota Aclaratoria:**

Los conceptos emitidos por el Consultorio Contable Virtual, como respuestas a las consultas recibidas, no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución, ni generarán obligación y/o responsabilidad solidaria entre las partes.

**CONSULTORIO CONTABLE**

**UNIREMINGTON**



## RESPUESTA CONSULTA

**Ciudad:** Sahagún - Córdoba

**Señor (a):** María Camilla Hoyos

**E-mail:** [mariacamillahoyossantero@gmail.com](mailto:mariacamillahoyossantero@gmail.com)

En concordancia con la solicitud recibida de fecha 06 de agosto de 2024, el Consultorio Contable Virtual de UNIREMINGTON procedió con su equipo de profesionales y estudiantes a dar respuesta a dicha consulta, así:

### CONSULTA (TEXTUAL).

¿Compre una casa evaluada en 230.000.000 y quisiera saber en cuanto están los topes para declarar?

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Las respuestas del Consultorio Contable Virtual de UNIREMINGTON, son de naturaleza particular, dado que, dentro del alcance de su misión, incluye el proponer posibles alternativas de solución a problemas específicos que correspondan a un caso individual.

Los conceptos emitidos por el Consultorio Contable, se circunscriben exclusivamente a aspectos enmarcados dentro de la normalidad contable, financiera, fiscal y de control organizacional.

### RESPUESTA

decreto 2228 y 2283 de 2023 Colombia: Se conocen como topes para declarar el impuesto a la renta aquellos valores que dan cuenta de los ingresos, gastos de compras con tarjeta, consumos, consignaciones bancarias y, en general, el patrimonio bruto de las personas durante un año gravable, en este caso 2023. (UVT año 2023: \$42.412)

Los topes se definen por Unidades de Valor Tributario (UVT) las cuales miden en pesos las diferentes obligaciones tributarias. Cada año este valor es modificado por el estado.

*Topes para declarar renta personas naturales*



- **Personas que tengan un patrimonio bruto al último día del año gravable 2023 superior a las \$190.854.00**
- **Personas con ingresos brutos del ejercicio gravable superiores a \$50.377.000 que no superen las 1400 UVT**
- **Personas que hayan realizado consumos a través de tarjeta de crédito mayores a la \$50.377.000 que no superen las 1400 UVT**
- **Valor total de compras y consumos superior a las \$50.377.000 que no superen las 1400 UVT**
- **Personas con acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras superior a \$50.377.000 que no superen las 1400 UVT**

En vista a la anterior cabe recalcar que la vivienda adquirida supera los topes para el año gravable. Por ende debe presentar una declaración de renta. Por ende, se le sugiere asesorarse lo más pronto posible con un contador público profesional.

**Nota Aclaratoria:**

Los conceptos emitidos por el Consultorio Contable Virtual, como respuestas a las consultas recibidas, no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución, ni generarán obligación y/o responsabilidad solidaria entre las partes.

**CONSULTORIO CONTABLE**

**UNIREMINGTON**



## RESPUESTA CONSULTA

**Ciudad:** Sahagún - Córdoba

**Señor (a):** Jaime Andrés Basilio Aguilari

**E-mail:** [Jaime.aguilari091@gmail.com](mailto:Jaime.aguilari091@gmail.com)

En concordancia con la solicitud recibida de fecha 06 de agosto de 2024, el Consultorio Contable Virtual de UNIREMINGTON procedió con su equipo de profesionales y estudiantes a dar respuesta a dicha consulta, así:

### CONSULTA (TEXTUAL).

¿Quiénes pueden registrar libros de contabilidad ante la DIAN?

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Las respuestas del Consultorio Contable Virtual de UNIREMINGTON, son de naturaleza particular, dado que, dentro del alcance de su misión, incluye el proponer posibles alternativas de solución a problemas específicos que correspondan a un caso individual.

Los conceptos emitidos por el Consultorio Contable, se circunscriben exclusivamente a aspectos enmarcados dentro de la normatividad contable, financiera, fiscal y de control organizacional.

### RESPUESTA

En respuesta a su solicitud le podemos informar que la contabilidad la pueden llevar las personas obligadas a este y las personas que no están obligadas a llevarlas, esto según el



el artículo 774 del Estatuto Tributario Requisitos para que la contabilidad constituya prueba. Tanto para los obligados legalmente a llevar libros de contabilidad, como para quienes no estando legalmente obligados lleven libros de contabilidad, éstos serán prueba suficiente, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar registrados en la Cámara de Comercio o en la Administración de Impuestos Nacionales, según el caso;
2. Estar respaldados por comprobantes internos y externos;
3. Reflejar completamente la situación de la entidad o persona natural;
4. No haber sido desvirtuados por medios probatorios directos o indirectos que no estén prohibidos por la ley;
5. No encontrarse en las circunstancias del artículo 74 del Código de Comercio.

**Nota Aclaratoria:**

Los conceptos emitidos por el Consultorio Contable Virtual, como respuestas a las consultas recibidas, no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución, ni generarán obligación y/o responsabilidad solidaria entre las partes.

**CONSULTORIO CONTABLE  
UNIREMINGTON|**



## RESPUESTA CONSULTA

**Ciudad:** Sahagún - Córdoba

**Señor (a):** Eduar Fabra

**E-mail:** [fabra.e1499@gmail.com](mailto:fabra.e1499@gmail.com)

En concordancia con la solicitud recibida de fecha 15 de agosto de 2024, el Consultorio Contable Virtual de UNIREMINGTON procedió con su equipo de profesionales y estudiantes a dar respuesta a dicha consulta, así:

### CONSULTA (TEXTUAL).

¿En el año 2023 recibí 54 millones de pesos de mi tío a mi cuenta ¿qué debo hacer en ese caso?

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Las respuestas del Consultorio Contable Virtual de UNIREMINGTON, son de naturaleza particular, dado que, dentro del alcance de su misión, incluye el proponer posibles alternativas de solución a problemas específicos que correspondan a un caso individual.

Los conceptos emitidos por el Consultorio Contable, se circunscriben exclusivamente a aspectos enmarcados dentro de la normatividad contable, financiera, fiscal y de control organizacional.



## RESPUESTA

En respuesta a los solicitados se puede informar que no es conveniente recibir o aceptar dinero de terceros en una cuenta bancaria bien sea de ahorro o corriente, esto puede llegar a ser muy perjudicial para la persona que se encuentre como propietaria de dicha cuenta.

Por otra parte, debemos considerar que como ciudadanos estamos sujetos a pagar un impuesto a la DIAN siempre y cuando estos topes se superen, en el decreto 2229 y 2293 de 2023 Colombia: *Se conocen como topes para declarar el impuesto a la renta aquellos valores que dan cuenta de los ingresos, gastos de compras con tarjeta, consumos, consignaciones bancarias y, en general, el patrimonio bruto de las personas durante un año gravable, en este caso 2023.*

### *Topes para declarar renta personas naturales*

*Personas que tengan un patrimonio bruto al último día del año gravable 2023 superior a las \$190.854.000 que superen las 4.500 UVT.*

*Personas con ingresos brutos del ejercicio gravable superiores a \$59.377.000 que superen las 1400 UVT.*

*Personas que hayan realizado consumos a través de tarjeta de crédito mayores a la \$59.377.000 que superen las 1400 UVT.*



**Valor total de compras y consumos superior a las \$59.377.000 que superen las 1400 UVT.**

**Personas con acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras superior a \$59.377.000 que superen las 1400 UVT.**

En este caso su cuenta bancaria ha superado el tope de la anterior información por consiguiente aun no siendo usted propietario del dinero se encuentra en la total obligación de declarar renta como persona natural. Con acumulado de consignaciones bancarias o depósito superior a los \$59,377.000 pesos, es decir, que superen las 1.400 UVT. En este caso su dinero reflejado en su cuenta cumple con los topes estipulados en el decreto, por ende, debe declara renta como persona natural.

Lo más recomendable sería que se acercara aun contador publico para que le ayude con su solicitud, adicional a esto le adjunto las fechas estipuladas por la DIAN para las declaraciones de Renta personas Natulaes.

N Renta personas NATURALES						Mes <b>septiembre</b> Declaración y pago					Mes <b>octubre</b> Declaración y pago				
<b>agosto</b> Declaración y pago						27-28	29-30	31-32	33-34	35-36	67-68	69-70	71-72	73-74	75-76
01-02	03-04	05-06	07-08	09-10	2	3	4	5	6	1	2	3	4	7	
12	13	14	15	16	9	10	11	12	13	8	9	10	11	15	
11-12	13-14	15-16	17-18	19-20	16	17	18	19	20	16	17	18	21	22	
20	21	22	23	26	23	24	25	26	27	23	24				
21-22	23-24	25-26													
27	28	29													



**Nota Aclaratoria:**

Los conceptos emitidos por el Consultorio Contable Virtual, como respuestas a las consultas recibidas, no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución, ni generarán obligación y/o responsabilidad solidaria entre las partes.

**CONSULTORIO CONTABLE**

**UNIREMINGTON**



## RESPUESTA CONSULTA

**Ciudad:** Sahagún - Córdoba

**Señor (a):** *Marta Fernanda Polo Arroyo.*

**E-mail:** [polom6980@gmail.com](mailto:polom6980@gmail.com)

En concordancia con la solicitud recibida de fecha 08 de agosto de 2024, el Consultorio Contable Virtual de UNIREMINGTON procedió con su equipo de profesionales y estudiantes a dar respuesta a dicha consulta, así:

### CONSULTA (TEXTUAL).

Soy comerciante mayoritaria y quisiera saber ¿Qué norma actual reglamenta el régimen aduanero de Colombia?

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Las respuestas del Consultorio Contable Virtual de UNIREMINGTON, son de naturaleza particular, dado que, dentro del alcance de su misión, incluye el proponer posibles alternativas de solución a problemas específicos que correspondan a un caso individual.

Los conceptos emitidos por el Consultorio Contable, se circunscriben exclusivamente a aspectos enmarcados dentro de la normatividad contable, financiera, fiscal y de control organizacional.

### RESPUESTA

En respuesta a su solicitud le podemos informar que las normas que regulan y reglamentan al régimen aduanero de Colombia son las siguientes:

- la normatividad con Resolución 48 de 2019, desde el anexo uno hasta el anexo diez.
- Decreto 1165 de 2019
- Decreto, Ley 920 de 2023
- Decreto 920 de 2023



- Decreto 659 de 2024 modificatorio del decreto 1165 de 2019
- Decreto 380 del 7 de abril de 2021

**Nota Aclaratoria:**

Los conceptos emitidos por el Consultorio Contable Virtual, como respuestas a las consultas recibidas, no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución, ni generarán obligación y/o responsabilidad solidaria entre las partes.

**CONSULTORIO CONTABLE  
UNIREMINGTON**



## RESPUESTA CONSULTA

Ciudad: Sahagún - Córdoba

Señor (a): María José Villera

E-mail: [mariajvisan@gmail.com](mailto:mariajvisan@gmail.com) |

En concordancia con la solicitud recibida de fecha 18 de julio de 2024, el Consultorio Contable Virtual de UNIREMINGTON procedió con su equipo de profesionales y estudiantes a dar respuesta a dicha consulta, así:

### CONSULTA (TEXTUAL).

¿Sobre qué base se liquidan los aportes a la seguridad social en los contratos de construcción?

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Las respuestas del Consultorio Contable Virtual de UNIREMINGTON, son de naturaleza particular, dado que, dentro del alcance de su misión, incluye el proponer posibles alternativas de solución a problemas específicos que correspondan a un caso individual.

Los conceptos emitidos por el Consultorio Contable, se circunscriben exclusivamente a aspectos enmarcados dentro de la normatividad contable, financiera, fiscal y de control organizacional.

### RESPUESTA

En respuesta a lo solicitado se puede informar que en los contratos de construcción se aplica el concepto de AIU (administración, imprevistos y utilidad), en donde por lo general la utilidad equivale al 10%, pero este puede llegar a ser más o puede ser menos según lo que las partes acuerden en el contrato, pero en nuestro criterio, ese porcentaje de utilidad no es la base sobre la cual se debe liquidar los aportes a seguridad social.

La razón de esa posición es que para efectos de los aportes a seguridad social la ley no ha considerado el concepto del AIU, figura que aplica principalmente para efectos del Iva, no aplicable por analogía a la seguridad social.

Es así como el artículo 89 de la ley 2277 de 2022 permite que los trabajadores independientes con contratos diferentes a los de prestación de servicios personales, puedan restar al ingreso los costos y gastos que cumplan con los requisitos del



**artículo 107 del estatuto tributario**, es decir, aquellos imputables directamente al contrato, que fueron necesarios para ejecutarlo.

En consecuencia, en los contratos de construcción se pueden imputar conceptos como costo de los materiales, mano de obra, y en general cualquier erogación relacionada directamente con la obra, y al valor neto resultante se aplica el 40%, que será la base para liquidar los aportes a seguridad social.

**artículo 89 de la ley 2277 de 2022 INGRESO BASE. DE COTIZACIÓN (IBC) DE LOS INDEPENDIENTES.** *Los independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales con ingresos netos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) efectuarán su cotización mes vencido, sobre una base mínima de cotización del cuarenta por ciento (40%) del valor mensual de los ingresos causados para quienes están obligados a llevar contabilidad, o los efectivamente percibidos para los que no tienen dicha obligación, sin incluir el valor del impuesto sobre las ventas - IVA.*

*Sin perjuicio de lo anterior, quienes no están obligados a llevar contabilidad y decidan llevarla en debida forma, podrán tomar como ingresos para determinar la base de cotización el valor causado o el efectivamente percibido. En estos casos será procedente la imputación de costos y deducciones siempre que se cumplan los criterios determinados en el artículo 107 del Estatuto Tributario y sin exceder los valores incluidos en la declaración de renta de la respectiva vigencia.*

*Los trabajadores independientes con ingresos netos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) que celebren contratos de prestación de servicios personales, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del impuesto sobre las ventas -IVA.*

*Cuando las personas objeto de la aplicación de la presente ley perciban ingresos - de forma simultánea provenientes de la ejecución de varias actividades o contratos, las cotizaciones correspondientes serán efectuadas por cada uno de los ingresos percibidos de conformidad con la normatividad aplicable.*

**PARÁGRAFO 1.** *Para efectos de la determinación del ingreso base de cotización de los trabajadores independientes por cuenta propia y para quienes celebren contratos diferentes de prestación de servicios personales que impliquen subcontratación y/o compra de insumos o expensas, la U.A.E. Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales -UGPP deberá, atendiendo a los datos estadísticos producidos por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, por el Banco de la*



*República, por la Superintendencia de Sociedades u otras entidades cuyas estadísticas fueren aplicables, determinar un esquema de presunción de costos.*

*No obstante, lo anterior, los obligados podrán establecer costos diferentes de los definidos por el esquema de presunción de costos de la UGPP, siempre y cuando cuenten con los documentos que soporten los costos y deducciones, los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 107 del Estatuto Tributario y demás normas que regulen las exigencias para la validez de dichos documentos.*

**PARÁGRAFO 2.** *La UGPP podrá aplicar el esquema de presunción previsto en el párrafo anterior a los procesos de fiscalización en curso y a los que se inicien respecto de cualquier vigencia fiscal y a los que, siendo procedente y sin requerir el consentimiento previo, estén o llegaren a estar en trámite de resolver a través de revocación directa y no dispongan de una situación jurídica consolidada por pago.*

**artículo 107 del estatuto tributario Las expensas necesarias son deducibles.**

*Son deducibles las expensas realizadas durante el año o período gravable en el desarrollo de cualquier actividad productora de renta, siempre que tengan relación de causalidad con las actividades productoras de renta y que sean necesarias y proporcionadas de acuerdo con cada actividad.*

*La necesidad y proporcionalidad de las expensas debe determinarse con criterio comercial, teniendo en cuenta las normalmente acostumbradas en cada actividad y las limitaciones establecidas en los artículos siguientes.*

**\* -Inciso 3 Modificado-** *En ningún caso serán deducibles las expensas provenientes de conductas típicas consagradas en la ley como delito sancionable a título de dolo. La administración tributaria podrá, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, desconocer cualquier deducción que incumpla con esta prohibición. La administración tributaria compulsará copias de dicha determinación a las autoridades que deban conocer de la comisión de la conducta típica. En el evento que las autoridades competentes determinen que la conducta que llevó a la administración tributaria a desconocer la deducción no es punible, los contribuyentes respecto de los cuales se ha desconocido la deducción podrán imputarlo en el año o período gravable en que se determine que la conducta no es punible, mediante la providencia correspondiente.*

**Nota Aclaratoria:**



Los conceptos emitidos por el Consultorio Contable Virtual, como respuestas a las consultas recibidas, no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución, ni generarán obligación y/o responsabilidad solidaria entre las partes.

**CONSULTORIO CONTABLE  
UNIREMINGTON**



## RESPUESTA CONSULTA

**Ciudad:** Sahagún - Córdoba

**Señor (a):** Rubén Darío Madera Charry

**E-mail:** [ruben.maders@hotmail.com](mailto:ruben.maders@hotmail.com)

En concordancia con la solicitud recibida de fecha 19 de agosto de 2024, el Consultorio Contable Virtual de UNIREMINGTON procedió con su equipo de profesionales y estudiantes a dar respuesta a dicha consulta, así:

### CONSULTA (TEXTUAL).

¿Cuáles son los pasos que debo seguir para una devolución o compensación de un saldo a favor en la Dian?

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Las respuestas del Consultorio Contable Virtual de UNIREMINGTON, son de naturaleza particular, dado que, dentro del alcance de su misión, incluye el proponer posibles alternativas de solución a problemas específicos que correspondan a un caso individual.

Los conceptos emitidos por el Consultorio Contable, se circunscriben exclusivamente a aspectos enmarcados dentro de la normatividad contable, financiera, fiscal y de control organizacional.

En respuesta a su consulta se tiene la siguiente información.



Periodo de Trámites y Servicios (PDT)

### Devolución y/o compensación por saldos a favor originados en las declaraciones o actos administrativos del impuesto sobre la renta y complementarios



Mediante este trámite podrá conocer el procedimiento con el que se puede obtener la devolución de saldo a favor originado en declaraciones o actos administrativos del impuesto sobre la renta y complementarios e impuesto de renta CREE.

## Paso 1:

### DETERMINAR EL MEDIO A UTILIZAR PARA RADICAR LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN:



1. Si el solicitante cuenta con línea electrónica o debe radicar su solicitud a través del Servicio Informático Electrónico de Devoluciones

Las formas de las solicitudes radicadas por el Servicio Informático de Devoluciones se diligencian vía web a través de proveedores, Consulto el Manual del Usuario Devoluciones con Compensaciones, Saldo a Favor en Bienes para conocer los pasos y requisitos para radicar una solicitud de devolución a través de este servicio.

El solicitante debe asegurarse de haber realizado el cambio de mecanismo de firma digital o firma electrónica. Para conocer más acerca de este procedimiento puede ingresar al enlace:

<https://www.dian.gov.co/informacion/como/ComoDevolvereSaldo>

2. Si el solicitante no cuenta con línea electrónica o requiere radicar solicitudes de devolución de saldos a favor en Bienes, IVA, IVA e Renta CREE debe radicar su solicitud en la oficina funcional competente (debe presentar la Declaración Tributaria), adjuntando la documentación que se pide en el paso 2.



## Paso 2:

### AJUSTAR LA DOCUMENTACIÓN Y CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:




#### Requisitos:

1. La solicitud de inscripción por compensación debe presentarse dentro de los dos (2) años siguientes al momento del plan para declarar, o de declaración previsional, y dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de apertura, al acta de liquidación oficial.
2. Tener el Registro Único Tributario formalizado y actualizado con datos correspondientes a la fecha de estudio del momento de la solicitud en trámite. Para todo caso, se debe diligenciar el autoadmisión que define dicho sistema. Esta condición aplica para el titular del crédito y/o cónyuge. Respectivamente, según su condición.

#### Documentación:

1. Formulario "Solicitud de Inscripción" debidamente diligenciado:
  - Tener en cuenta que no es necesario diligenciar los campos de colegio.
2. Certificado de existencia y representación legal (CERESOL) actualizado:
  - Con vigencia superior a 60 (60) días.
3. Certificado bancario de existencia y representación legal (CERESOL) actualizado:
  - En el caso del representante legal o de menor edad que el momento de presentar la solicitud de inscripción por compensación, no sea los mismos que se diligencian los documentos al momento de declarar por compensación, deben anexar el certificado bancario donde figure los nombres de las personas competentes para suscribir dichos documentos.
  - Con vigencia superior a 60 (60) días.
4. Original de la Certificación de Titularidad de la Cuenta Corriente o de Ahorro del titular del crédito o Cónyuge:
  - Debe estar activa.
  - Expedida por una entidad regulada por la Superintendencia y Financiera de Colombia.
  - Con fecha de expedición no superior a 90 (90) días.
  - Poder (en caso de actuar mediante apoderado):
    - Otorgado en debida forma y ante Notario.
5. Formulario CEN, Relación de Entidades Acreditadas de Honor:
  - Formado por entidad fiscal o entidad pública, en caso que el solicitante esté obligado a tener trámite con estado.
  - Diligenciar un formulario por cada uno de los años y períodos que corresponden los períodos de estudio.
6. Sistema Bancario de Compensación de Seguros (SICOM):
  - Ejecutar el trámite de la póliza al momento del Artículo 688 del Estatuto Tributario.
  - El poder apoderado debe cubrir el meso de la solicitud de inscripción.
  - Vigencia de dos (2) años a partir de la presentación de la solicitud.
  - Constituido a favor de La Nación (Entidad Administrativa Especial), Dirección de Previsión y Ahorro Socialmente.
  - Indicar según el medio de pago de la prima.

Requiere la documentación según el orden anterior y presentarla en una carpeta debidamente etiquetada.  
Reservar los originales que deben cumplir los documentos a presentar y enviarlos a: 

## Paso 3:

### SOLICITAR CITA PREVIA



- Tener cuenta con línea telefónica.
- Si debe realizar la solicitud en las Direcciones Seccionales de Impuestos de Bogotá, Bucaramanga, Medellín o Cali debe solicitar cita para realizar la solicitud de inscripción, atendiendo a la línea telefónica de las direcciones:
  - 018881134446 nacional con costo
  - 01274 4670400 Bogotá
- Actos participativos al lugar informado por el Sistema de Agendamiento con la documentación soporte para su trámite y el original de los documentos de identidad.
- Para realizar la solicitud de inscripción en la ciudad Dirección Seccional se requiere cita previa.

## Paso 4:

### RADICAR LOS DOCUMENTOS



La solicitud deberá presentarse ante la Dirección de Previsión y Ahorro y el trámite de la Especialidad Seccional de Impuestos de Bogotá y Bucaramanga.



### Paso 5:

#### ATENDER EL REQUERIMIENTO Y/O VISITA DE VERIFICACIÓN, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR



El taller requerimiento de información o verificación de auto contenido para inicio, debe oportunamente la documentación requerida, para responder el requerimiento o para atender la visita del funcionario en la fecha indicada.

### Paso 6:

#### SEGUIMIENTO DE LA SOLICITUD



Para realizar el seguimiento a la solicitud debe estar presente:

- Siendo la solicitud a través del Sistema Informático de Atención al Ciudadano, ingresar con su usuario y contraseña el estado de la solicitud.
- Siendo la solicitud en la Dirección Seccional, llamar en el horario de atención y los teléfonos que aparecen en el portal de la DIAN.
- Enviar el Estado de SÍM a Dirección.

### Paso 7:

#### NOTIFICACIÓN DE LA RESPUESTA



La resolución que decide la solicitud de devolución se notifica por correo a la dirección indicada en la solicitud de devolución.

- Si la devolución es igual o inferior a 1.000 Unidades de Valor Tributario (UVT), se notifica sobre la cuenta indicada en la certificación bancaria.
- Si la devolución es superior a 1.000 UVT el pago se realiza en Titulo de Devolución de Impuestos (TDI), para lo cual debe presentarse a los oficinas de Devolución.

Consulte más información en:



Recuerde que este trámite como todos los otros trámites de la DIAN son totalmente gratuitos



## Portafolio de Trámites y Servicios DIAN

Comprenda el proceso de trámites y servicios que ofrece el Departamento de Impuestos y Aduanas Nacional DIAN. Consulte el portafolio en [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)



Twitter



Facebook



YouTube

Instagram



## RESPUESTA

En el caso de las personas pensionadas algunas se ven en la obligación de declarar por ello, en respuesta a los solicitados se le tiene la siguiente información aclaratoria.

El artículo 206 de estatuto tributario nos habla de las rentas de trabajo que se encuentran exentas.



**Nota Aclaratoria:**

Los conceptos emitidos por el Consultorio Contable Virtual, como respuestas a las consultas recibidas, no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución, ni generarán obligación y/o responsabilidad solidaria entre las partes.

**CONSULTORIO CONTABLE**

**UNIREMINGTON**



## RESPUESTA CONSULTA

**Ciudad:** Sahagún - Córdoba

**Señor (a):** Yureidis Yaneth Gazabón Arroyo

**E-mail:** yureidisgazabon@gmail.com

En concordancia con la solicitud recibida de fecha 16 de julio de 2024, el Consultorio Contable Virtual de UNIREMINGTON procedió con su equipo de profesionales y estudiantes a dar respuesta a dicha consulta, así:

### CONSULTA (TEXTUAL).

Mi esposo trabaja como chef en un Restaurante, mensual se gana \$ 1.800.000. El año pasado lo contrataron como chef en la feria de la ganadería, ha trabajado en eventos importantes y para el año 2023 sus ingresos tuvieron un valor de \$ 43.000.000 y quisiera saber si le debe de pagar algún impuesto a la DIAN. (declaración)

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Las respuestas del Consultorio Contable Virtual de UNIREMINGTON, son de naturaleza particular, dado que, dentro del alcance de su misión, incluye el proponer posibles alternativas de solución a problemas específicos que correspondan a un caso individual.

Los conceptos emitidos por el Consultorio Contable, se circunscriben exclusivamente a aspectos enmarcados dentro de la normatividad contable, financiera, fiscal y de control organizacional.

### RESPUESTA

Una de las grandes preocupaciones para los colombianos a lo largo de los años ha sido poder pagar sus impuestos de forma correcta para así poder evitar las sanciones. Existen dos tipos de declaraciones la jurídica que hace referencia a las empresas y la natural que hace referencia a las personas.

La declaración de renta se presenta de acuerdo a las condiciones económicas de cada contribuyente, es decir, la DIAN cada año determina topes específicos según la actividad económica y totalidad de ingresos de cada persona natural o jurídica.



Para ser más específicos, el pasado 22 de noviembre de 2023, el Ministerio de Hacienda bajo el decreto 2229 determinó los plazos y topes para cumplir con la declaración de renta.

En respuesta a lo solicitado se puede informar que su esposo no presenta ningún pago de impuestos ante la DIAN debido a que no cumple con los requisitos estipulados ante las siguientes.

**Art. 591. Quienes deben presentar declaración de renta y complementarios.**

Están obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios por el año gravable de 1987 y siguientes, todos los contribuyentes sometidos a dicho impuesto, con excepción de los enumerados en el artículo siguiente.

**decreto 2229 y 2293 de 2023 Colombia:** *Se conocen como topes para declarar el impuesto a la renta aquellos valores que dan cuenta de los ingresos, gastos de compras con tarjeta, consumos, consignaciones bancarias y, en general, el patrimonio bruto de las personas durante un año gravable, en este caso 2023. (UVT año 2023: \$42.412)*

*Los topes se definen por Unidades de Valor Tributario (UVT) las cuales miden en pesos las diferentes obligaciones tributarias. Cada año este valor es modificado por el estado.*

***Topes para declarar renta personas naturales***

- *Personas que tengan un patrimonio bruto al último día del año gravable 2023 superior a las \$190.854.00*
- *Personas con ingresos brutos del ejercicio gravable superiores a \$59.377.000 que superen las 1400 UVT*
- *Personas que hayan realizado consumos a través de tarjeta de crédito mayores a la \$59.377.000 que superen las 1400 UVT*
- *Valor total de compras y consumos superior a las \$59.377.000 que superen las 1400 UVT*
- *Personas con acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras superior a \$59.377.000 que superen las 1400 UVT*

**Nota Aclaratoria:**



Los conceptos emitidos por el Consultorio Contable Virtual, como respuestas a las consultas recibidas, no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución, ni generarán obligación y/o responsabilidad solidaria entre las partes.

**CONSULTORIO CONTABLE**  
**UNIREMINGTON**



## RESPUESTA CONSULTA

**Ciudad:** Sahagún - Córdoba

**Señor (a):** Enmi Macea Hoyos

**E-mail:** [emacea86@gmail.com](mailto:emacea86@gmail.com)

En concordancia con la solicitud recibida de fecha 28 de agosto de 2024, el Consultorio Contable Virtual de UNIREMINGTON procedió con su equipo de profesionales y estudiantes a dar respuesta a dicha consulta, así:

### CONSULTA (TEXTUAL).

¿soy un comerciante y quisiera saber a partir de cuántas UVT se pasa a ser agente de retención?

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Las respuestas del Consultorio Contable Virtual de UNIREMINGTON, son de naturaleza particular, dado que, dentro del alcance de su misión, incluye el proponer posibles alternativas de solución a problemas específicos que correspondan a un caso individual.

Los conceptos emitidos por el Consultorio Contable, se circunscriben exclusivamente a aspectos enmarcados dentro de la normatividad contable, financiera, fiscal y de control organizacional.

### RESPUESTA

En base a tu consulta podemos decir que la retención en la fuente es un mecanismo utilizado por el Estado con el fin de facilitar, acelerar y asegurar el recaudo de un impuesto.



Para el año gravable 2024 serán personas naturales retenedoras los comerciantes que en el año 2023 hubiesen poseído un patrimonio o ingresos brutos superiores a 30.000 UVT.

Esta obligación recaerá respecto de pagos por honorarios, comisiones, arrendamientos, rendimientos financieros y compras.

De acuerdo con el *artículo 368-2 del Estatuto Tributario*, las personas naturales que posean calidad de comerciantes serán agentes de retención por conceptos de honorarios, comisiones, arrendamientos, rendimientos financieros y compras cuando su patrimonio o ingresos brutos poseídos en el año anterior superen las 30.000 UVT.

Así, dado que la Dian, a través de la *Resolución 0001264 de noviembre 18 de 2022*, fijó en \$42.412 el valor de la UVT que rigió en 2023, el monto de ingresos y patrimonio poseídos en 2023 que convertirá a un comerciante en agente de retención durante 2024 es de \$1.272.360.000 (30.000 UVT calculadas a un valor de \$42.412 cada una)

Base en UVT	UVT 2023	Base en pesos
30.000 UVT	\$42.412	\$1.272.360.000

|



**Nota Aclaratoria:**

Los conceptos emitidos por el Consultorio Contable Virtual, como respuestas a las consultas recibidas, no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución, ni generarán obligación y/o responsabilidad solidaria entre las partes.

**CONSULTORIO CONTABLE**

**UNIREMINGTON**



## RESPUESTA CONSULTA

**Ciudad:** Sahagún, Córdoba

**Señor (a):** Alba del Carmen Bracamonte Flores

**E-mail:** Albabracamonte21@gmail.com

En concordancia con la solicitud recibida de fecha 16 de julio de 2024, el Consultorio Contable Virtual de UNIREMINGTON procedió con su equipo de profesionales y estudiantes a dar respuesta a dicha consulta, así:

### CONSULTA (TEXTUAL).

¿Pienso montar un negocio y quisiera saber qué son los comprobantes contables y cuáles son?

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Las respuestas del Consultorio Contable Virtual de UNIREMINGTON, son de naturaleza particular, dado que, dentro del alcance de su misión, incluye el proponer posibles alternativas de solución a problemas específicos que correspondan a un caso individual.

Los conceptos emitidos por el Consultorio Contable, se circunscriben exclusivamente a aspectos enmarcados dentro de la normatividad contable, financiera, fiscal y de control organizacional.

### RESPUESTA

Un soporte de contabilidad es un documento que, cumpliendo ciertos requisitos legales, respalda una operación económica, este consiste en un documento que prueba la existencia del evento económico que se registra en la contabilidad.

Además de eso podemos decir Son una prueba íntegra y verificable por terceras personas, ya que permiten comprobar o justificar las transacciones financieras, además se constituyen en unos elementos esenciales para el registro de las operaciones de la empresa en la contabilidad.

Un comprobante de contabilidad es un documento interno que es elaborado por la empresa o al momento de hacer un registro contable. (en este caso su negocio) Este puede definirse como el documento que verifica el registro o asiento contable realizado.



**Comprobante de iniciación:** este es el que se encarga de Respalda el estado económico del inicio de actividades de la entidad; este se realiza en el momento en que se constituye el ente económico.

**Comprobante de ingresos:** Esta relaciona las operaciones que involucran erogaciones del efectivo y sus equivalentes. En este se depositan las transacciones relativas a operaciones que involucran ingresos a caja, y por tanto sus soportes serán los recibos de caja y su contrapartida habitual a la hora de realizar el registro, ya sean préstamos, aportes de capital, anticipo de clientes, deudores, etc.

**Comprobante de egresos:** El comprobante de egresos relaciona las operaciones que involucran erogaciones del efectivo y sus equivalentes; los soportes que pueden estar involucrados en estas operaciones son los comprobantes de egresos y de pagos, contratos, pagarés, letras.

Adicionalmente, la contrapartida del registro contable puede ser gasto, salarios, compras, adquisición de activos fijos, obligaciones bancarias, anticipos a contratistas, etc.

**Comprobante de consignaciones y traslados:** Da cuenta de los ingresos de recursos a bancos; adicionalmente registra los traslados entre diferentes cuentas. La contrapartida de la operación puede ser cualquier subcuenta del efectivo y sus equivalentes, como caja, bancos, deudores, etc.

**Comprobante de ventas o facturación:** Este se utiliza para la causación y reconocimiento de las operaciones de venta, tanto de contado como a crédito; su soporte relacionado es la factura de venta y el registro se realiza con contrapartida en deudores, y las respectivas cuentas de impuestos aplicables.

**Comprobante de cuentas por pagar o comprobante de compras:** En este se causan las compras que realice el ente económico, ya sea a crédito o de contado; como soporte de tal comprobante, suelen relacionarse las facturas de proveedores; el registro contable puede involucrar una contrapartida en el gasto, inventario de mercancías, adquisición de propiedades, planta y equipo e impuestos.

**Comprobante de nómina:** se utiliza para contabilizar las devoluciones o descuentos de ventas o compras, las notas bancarias y las provisiones para inventarios, cartera.



Comprobante que se diligencia como respaldo de los valores a cancelar a los trabajadores por concepto de salarios y gastos laborales, como los aportes parafiscales, la seguridad social, los descuentos a los empleados, etc... Este comprobante está respaldado en la planilla de nómina, y las contrapartidas contables generalmente utilizadas son las que representan cada componente de la liquidación: gasto de auxilio de transporte, cuentas por cobrar, fondos, seguridad social, etc.

**Comprobante de notas de contabilidad:** este se usa para contabilizar las devoluciones o descuentos de ventas o compras, las notas bancarias y las provisiones para inventarios, cartera, su comprobante contable son las notas débito, crédito o notas bancarias.

**Comprobante de ajustes y reclasificaciones:** Se utiliza para registrar ajustes que no necesariamente representan flujo real de efectivo y sus equivalentes, como depreciación, amortizaciones, agotamiento, etc., al igual que las reclasificaciones y asientos de corrección de errores. Este comprobante debe soportarse en notas de contabilidad.

**Comprobante de cierre:** Se elabora al final del ejercicio contable, que en Colombia para efectos de control y fiscalización es cada 31 de diciembre; en este se cierran las cuentas de resultados contra la cuenta temporal de ganancias y pérdidas.

#### ¿Para qué sirve el comprobante de contabilidad?

El comprobante de contabilidad sirve para varios propósitos importantes en la gestión financiera y contable de una empresa:

**Registro de transacciones:** El principal propósito del comprobante de contabilidad es registrar las transacciones financieras y económicas de una empresa. Cada vez que ocurre un evento económico relevante, como una venta, una compra, un pago o un cobro, se crea un comprobante para documentar esta acción en los registros contables de la empresa.

**Control interno:** Los comprobantes ayudan a mantener un control interno sólido. Ayudan a garantizar que todas las transacciones se registren adecuadamente y que no se omita ninguna información crucial. Esto es esencial para prevenir fraudes, errores y malos manejos financieros.



**Auditoría y cumplimiento legal:** Los comprobantes de contabilidad son esenciales durante auditorías internas y externas. Los auditores utilizan estos documentos para revisar y verificar la precisión de los registros contables de la empresa. Además, en muchos países, los comprobantes de contabilidad son necesarios para cumplir con las obligaciones fiscales y legales, ya que respaldan los cálculos de impuestos y otras obligaciones financieras.

**Evidencia Legal:** En casos legales o disputas comerciales, los comprobantes de contabilidad pueden servir como evidencia crucial para respaldar las afirmaciones de una empresa. Estos documentos demuestran la autenticidad y el detalle de las transacciones financieras.

En conclusión, se puede decir que los comprobantes de contabilidad son herramientas fundamentales para mantener un registro preciso y completo de las actividades financieras de una empresa, garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales y fiscales, y proporcionar información esencial para la toma de decisiones y la gestión financiera.

**Nota Aclaratoria:**

Los conceptos emitidos por el Consultorio Contable Virtual, como respuestas a las consultas recibidas, no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución, ni generarán obligación y/o responsabilidad solidaria entre las partes.

**CONSULTORIO CONTABLE  
UNIREMINGTON**



## RESPUESTA CONSULTA

**Ciudad:** Sahagún - Córdoba

**Señor (a):** Delis Omaidá Santero Polo

**E-mail:** santeropolodelis@gmail.com

En concordancia con la solicitud recibida de fecha 17 de julio de 2024, el Consultorio Contable Virtual de UNIREMINGTON procedió con su equipo de profesionales y estudiantes a dar respuesta a dicha consulta, así:

### CONSULTA (TEXTUAL).

¿Qué pasa si estoy obligado a facturar electrónicamente y no lo hago?

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Las respuestas del Consultorio Contable Virtual de UNIREMINGTON, son de naturaleza particular, dado que, dentro del alcance de su misión, incluye el proponer posibles alternativas de solución a problemas específicos que correspondan a un caso individual.

Los conceptos emitidos por el Consultorio Contable, se circunscriben exclusivamente a aspectos enmarcados dentro de la normatividad contable, financiera, fiscal y de control organizacional.

### RESPUESTA

Primero que todo debemos dejar en claro quienes son los obligados a facturar electrónicamente, estos se clasifican de acuerdo a la actividad económica principal inscrita en el RUT y, por lo tanto, entrarían en el grupo de los seleccionados por la DIAN. Por otro lado, quienes no tienen esta obligación son: Los bancos, las corporaciones financieras y las compañías de financiamiento, entre algunas otras.

La facturación electrónica es obligatoria para todas aquellas empresas que cumplan con las condiciones estipuladas en la Resolución 000165 de 2023. Por ello, la duda recurrente tiene que ver con las sanciones si no la emites. Con la publicación del calendario emitido por la DIAN, quienes están obligados a expedir factura electrónica solo se salvarán de ser sancionados si cumplen con las siguientes condiciones:



- Demuestran que expedieron factura o documentos equivalentes vigentes mediante métodos tradicionales.
- Demuestran que no pudieron expedir facturas electrónicas porque: contaban con impedimentos tecnológicos o tenían una inconveniencia comercial justificada.

Ahora bien, si no cumples con la obligación de facturar electrónicamente podrás ser sancionado con multas equivalentes al 5% de tus operaciones registradas, sin que exceda los 950 UVT o el cierre de tu establecimiento comercial. Al no expedir la factura estando obligado da lugar a la sanción por facturación que señala el artículo

**652-1 del estatuto tributario:** *Sanción por no facturar. Quienes estando obligados a expedir facturas no lo hagan, podrán ser objeto de sanción de clausura o cierre del establecimiento de comercio, oficina o consultorio, o sitio donde se ejerza la actividad, profesión u oficio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 657 y 658 del Estatuto.*

Cuando no se expide la factura electrónica estando obligado, la sanción que procede es el cierre del establecimiento de comercio hasta por 3 días, o en su defecto, una multa del 10% de los ingresos operacionales del mes anterior en que se incurrió en la irregularidad, según el *inciso 5 del parágrafo 6 del artículo 657 del estatuto tributario.*

Debido a lo anterior se puede reiterar que si está obligado a facturar electrónicamente lo más prudente y correcto sería que lo hiciera para así poder evitar una sanción.

**Nota Aclaratoria:**

Los conceptos emitidos por el Consultorio Contable Virtual, como respuestas a las consultas recibidas, no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución, ni generarán obligación y/o responsabilidad solidaria entre las partes.

**CONSULTORIO CONTABLE**  
**UNIREMINGTON**



## RESPUESTA CONSULTA

**Ciudad:** Sahagún - Córdoba

**Señor (a):** Geraldine Paola Montalvo Balmaceda

**E-mail:** [perspalmon@hotmail.com](mailto:perspalmon@hotmail.com)

En concordancia con la solicitud recibida de fecha 20 de agosto de 2024, el Consultorio Contable Virtual de UNIREMINGTON procedió con su equipo de profesionales y estudiantes a dar respuesta a dicha consulta, así:

### CONSULTA (TEXTUAL).

¿soy una persona natural comerciante qué requisitos debo de tener para registrarme en la cámara de comercio?

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Las respuestas del Consultorio Contable Virtual de UNIREMINGTON, son de naturaleza particular, dado que, dentro del alcance de su misión, incluye el proponer posibles alternativas de solución a problemas específicos que correspondan a un caso individual.

Los conceptos emitidos por el Consultorio Contable, se circunscriben exclusivamente a aspectos enmarcados dentro de la normatividad contable, financiera, fiscal y de control organizacional.

### RESPUESTA

En base a su pregunta se le puede informar que debemos tener en claro que la matrícula mercantil es el registro que deben hacer los comerciantes, ya sean personas naturales o jurídicas, y los establecimientos de comercio, en las cámaras de comercio con jurisdicción en el lugar donde van a desarrollar su actividad y donde



va a funcionar el establecimiento de comercio, para dar cumplimiento a una de las obligaciones mercantiles dispuestas en el Código de comercio.

Por otra parte, se puede indicar los documentos necesarios para registrarte ante la Cámara de Comercio:

- ❖ Documento de identidad original
- ❖ Formulario del Registro Unico Tributario (RUT)
- ❖ Formularios disponibles en las sedes de la Cámara de Comercio
- ❖ Formulario Registro Único Empresarial y Social (RUES)
- ❖ Carátula única empresarial y anexos, según corresponda (Persona Natural)

Recuerda que una persona natural comerciante es aquella que ejerce esta actividad de manera habitual y profesional a título personal, asumiendo todos los derechos y obligaciones de la actividad comercial que ejerce.

**Nota Aclaratoria:**

Los conceptos emitidos por el Consultorio Contable Virtual, como respuestas a las consultas recibidas, no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución, ni generarán obligación y/o responsabilidad solidaria entre las partes.

**CONSULTORIO CONTABLE  
UNIREMINGTON**



## RESPUESTA CONSULTA

**Ciudad:** Sahagún - Córdoba

**Señor (a):** Jesús Alberto Vega Algarín

**E-mail:** zugeygaz@gmail.com

En concordancia con la solicitud recibida de fecha 26 de agosto de 2024, el Consultorio Contable Virtual de UNIREMINGTON procedió con su equipo de profesionales y estudiantes a dar respuesta a dicha consulta, así:

### CONSULTA (TEXTUAL).

¿Qué sucede con las obligaciones del contribuyente si el RUT se encuentra suspendido?

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Las respuestas del Consultorio Contable Virtual de UNIREMINGTON, son de naturaleza particular, dado que, dentro del alcance de su misión, incluye el proponer posibles alternativas de solución a problemas específicos que correspondan a un caso individual.

Los conceptos emitidos por el Consultorio Contable, se circunscriben exclusivamente a aspectos enmarcados dentro de la normatividad contable, financiera, fiscal y de control organizacional.

### RESPUESTA

En base a su pregunta tenemos la siguiente información, la suspensión del RUT no le va a impedir al contribuyente que siga cumpliendo con las obligaciones sustanciales y formales a que hubiere lugar frente a la DIAN, incluyendo la actualización del RUT. De igual manera no impide que la entidad adelante los



procesos correspondientes a la administración de los impuestos en materia tributaria, aduanera, cambiaria e internacional, ejerciendo su facultad de control y vigilancia sobre el cumplimiento de los procesos asociados a los mismos.

**Nota Aclaratoria:**

Los conceptos emitidos por el Consultorio Contable Virtual, como respuestas a las consultas recibidas, no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución, ni generarán obligación y/o responsabilidad solidaria entre las partes.

**CONSULTORIO CONTABLE**

**UNIREMINGTON**



## RESPUESTA CONSULTA

**Ciudad:** Sahagún - Córdoba

**Señor (a):** Iván Andrés Hoyos Beltrán

**E-mail:** ivanhoyosb2020@gmail.com

En concordancia con la solicitud recibida de fecha 17 de julio de 2024, el Consultorio Contable Virtual de UNIREMINGTON procedió con su equipo de profesionales y estudiantes a dar respuesta a dicha consulta, así:

### CONSULTA (TEXTUAL).

Quisiera saber ¿Cuáles son las modalidades de facturación? Que se manejan actualmente.

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Las respuestas del Consultorio Contable Virtual de UNIREMINGTON, son de naturaleza particular, dado que, dentro del alcance de su misión, incluye el proponer posibles alternativas de solución a problemas específicos que correspondan a un caso individual.

Los conceptos emitidos por el Consultorio Contable, se circunscriben exclusivamente a aspectos enmarcados dentro de la normatividad contable, financiera, fiscal y de control organizacional.



## **RESPUESTA**

En respuesta a su solicitud se puede informar que se manejan distintos tipos de facturación electrónica en donde tenemos las siguientes:

Factura electrónica o de venta: este es un documento que soporta transacciones de venta de bienes o servicios y que operativamente tiene lugar a través de sistemas computacionales y soluciones informáticas, esto va en base al artículo dos del Decreto 2242 DE 2015.

También tenemos la Factura de talonario o de papel que es el Preimpreso por medios litográficos o tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar conforme los requisitos legales de la factura, eso según el artículo 617 del estatuto tributario.

### **Nota Aclaratoria:**

Los conceptos emitidos por el Consultorio Contable Virtual, como respuestas a las consultas recibidas, no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución, ni generarán obligación y/o responsabilidad solidaria entre las partes.

**CONSULTORIO CONTABLE**

**UNIREMINGTON**



## RESPUESTA CONSULTA

**Ciudad:** Sahagún - Córdoba

**Señor (a):** Narly Arroyo Ruiz

**E-mail:**

En concordancia con la solicitud recibida de fecha 28 de julio de 2024, el Consultorio Contable Virtual de UNIREMINGTON procedió con su equipo de profesionales y estudiantes a dar respuesta a dicha consulta, así:

### CONSULTA (TEXTUAL).

¿Quiénes tienen derecho a la devolución automática?

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Las respuestas del Consultorio Contable Virtual de UNIREMINGTON, son de naturaleza particular, dado que, dentro del alcance de su misión, incluye el proponer posibles alternativas de solución a problemas específicos que correspondan a un caso individual.

Los conceptos emitidos por el Consultorio Contable, se circunscriben exclusivamente a aspectos enmarcados dentro de la normatividad contable, financiera, fiscal y de control organizacional.



## RESPUESTA

En respuesta a su solicitud se puede informar que las personas naturales que tienen derecho a la devolución están regidas por la resolución número 000117 del 30 julio del 2024 en donde esta estableció un sistema de devolución automática de saldos a favor derivados de declaraciones del impuesto sobre la renta de personas naturales. Con este sistema la DIAN proyecta efectuar devoluciones en un término de hasta 15 días desde que el contribuyente acepte el saldo de devolución.

La devolución automática será aplicada para personas naturales que:

- ❖ No tengan obligaciones pendientes ante la DIAN.
- ❖ No registren ingresos por dividendos ni ganancias ocasionales.
- ❖ No usen descuentos tributarios, ni compensaciones de pérdidas, de excesos de rentas presuntivas, ni liquiden rentas pasivas (ECE).
- ❖ Generen saldos a favor en su declaración del año 2023 y esta se presente oportunamente.

### Nota Aclaratoria:

Los conceptos emitidos por el Consultorio Contable Virtual, como respuestas a las consultas recibidas, no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución, ni generarán obligación y/o responsabilidad solidaria entre las partes.

**CONSULTORIO CONTABLE**

**UNIREMINGTON**



## RESPUESTA CONSULTA

**Ciudad:** Sahagún - Córdoba

**Señor (a):** Isabella Macea Arroyo

**E-mail:** [maceaisabella12@gmail.com](mailto:maceaisabella12@gmail.com)

En concordancia con la solicitud recibida de fecha 08 de agosto de 2024, el Consultorio Contable Virtual de UNIREMINGTON procedió con su equipo de profesionales y estudiantes a dar respuesta a dicha consulta, así:

### CONSULTA (TEXTUAL).

¿Cuáles son los principales beneficios de la Factura Electrónica?

¿Quiénes deben facturar electrónicamente?

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Las respuestas del Consultorio Contable Virtual de UNIREMINGTON, son de naturaleza particular, dado que, dentro del alcance de su misión, incluye el proponer posibles alternativas de solución a problemas específicos que correspondan a un caso individual.

Los conceptos emitidos por el Consultorio Contable, se circunscriben exclusivamente a aspectos enmarcados dentro de la normatividad contable, financiera, fiscal y de control organizacional.

### RESPUESTA

Según estudio realizado por el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, CIAT, es más económico facturar electrónicamente que por las modalidades tradicionales de facturación. El Ahorro puede representar hasta un 80% de los gastos frente a la gestión de facturas en papel.



La Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022 – Reforma tributaria para la igualdad del Estatuto Tributario "Renta líquida gravable de la cédula general" indica que las personas naturales que declaren ingresos de la cédula general y que adquieran bienes o servicios soportados con Factura Electrónica, puedan llevar como deducción en su Impuesto sobre la Renta y Complementarios el uno por ciento (1%) del valor de dichas adquisiciones, sin que exceda de 240 UVT en el respectivo año gravable, independientemente de que tenga o no relación de causalidad con su actividad productora de renta.

En respuesta a su solicitud le podemos informar que según el **Artículo 7. Sujetos obligados a expedir factura de venta, y/o documento equivalente.** De conformidad con el artículo 1.6.1.4.2. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria se encuentran obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente por todas y cada una de las operaciones que realicen, los siguientes sujetos: Los responsables del impuesto sobre las ventas - IVA. Los responsables del impuesto nacional al consumo. Todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales a presten servicios inherentes a estas, o enajenen bienes producto de La actividad agrícola o ganadera, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, con excepción de los sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente previstos en los artículos 616-2, inciso 4 del parágrafo 2 y parágrafo 3 del artículo 437 y 512-13 del Estatuto Tributario y en el artículo 1.6.1.4.3., del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria. Los comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales. Los tipógrafos y litógrafos que no sean responsables del impuesto sobre las ventas - IVA, de acuerdo con La previsto en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario, por el servicio prestado de conformidad con La previsto en el artículo 61 8-2 del Estatuto Tributario. Los contribuyentes inscritos en el impuesto unificado bajo el régimen



simple de tributación -SIMPLE, de conformidad con el numeral 6 del artículo 905 del Estatuto Tributario.

**Nota Aclaratoria:**

Los conceptos emitidos por el Consultorio Contable Virtual, como respuestas a las consultas recibidas, no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución, ni generarán obligación y/o responsabilidad solidaria entre las partes.

**CONSULTORIO CONTABLE  
UNIREMINGTON**

**Anexos de fotografías.**













